

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-06-0221-1	SORIANO ZAMBUDIO, MARIA ANGELES	PLASENCIA
IA-06-0261-1	SANCHEZ GUERRERO, TEODORO	MORALEJA
IA-06-0265-1	FUENTE MENESES, FERNANDO	CACERES
IA-06-0270-1	SEYREST, S.L.	GUIJO DE CORIA
IA-06-0276-1	SAN JUAN SAN ROMAN, JOSE MARIA	LOGROSAN
IA-06-0279-1	GRAVELINA Y SUSANO, S.L.L	CORIA
IA-06-0302-1	RODRIGUEZ VIZCAINO, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN	BADAJOS
IA-06-0306-1	NEVADO ANGULO, ALFONSA	TORREMAYOR
IA-06-0310-1	AGUDIEZ SACRISTAN, ERNESTO	PIORNAL
IA-06-0363-1	GUISADO GÓMEZ, SIXTA	ALMENDRALEJO
IA-06-0367-1	TELEVISION Y RADIO EXTREMADURA, S.L.	MONTANCHEZ
IA-06-0457-1	NUÑEZ DE CASTRO, VICENTE	PALLARES

**ORDEN de 4 de abril de 2007 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 2 expedientes.**

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y

atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

## Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

## Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 4 de abril de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 03-11-05 (DOE 15-11-05)	
I.A. 05-0107-1	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VIVAS Y REALES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 20.925,54
		SUBVENCION:	SUBVENCION: 4.390,00
		Orden 20-06-06 (DOE 11-07-06)	
I.A. 06-0038-1	CRISTALERIA LLERENA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 10.307,39
		SUBVENCION:	SUBVENCION: 2.060,00

**ORDEN de 4 de abril de 2007 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 2 expedientes.**

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas

y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art.